



# Resolución Gerencial

N° 092/2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 DIC 2014

**VISTOS:** Los Memorandos N°s 129 y 140/2014-GRP-PECHP-406005 de fechas 19 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2014, (Nota de Envío N° 02673/2014) de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 073/2014-GRP-PECHP-406003 de fecha 01 de Diciembre de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Diciembre de 1989, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con Consorcio Energoprojekt- COSAPI S.A. – Constructora Upaca S.A. – Construcciones Villasol S.A. Asociados, el Contrato de Obra para la Ejecución de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, materia de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento N° 001-87-INADE-8501; instrumento contractual que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-89-MIPRE del 02 de Setiembre de 1989, en cuyo artículo 5 se estableció: *“las importaciones que se realicen al amparo del presente decreto supremo y vinculadas exclusivamente a los estudios, diseños y construcción de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, quedan dispensados del régimen de Licencia previa y de las restricciones contemplados en los artículos 29 al 33 de la Ley N° 23407 y normas complementarias”;*

Que, la Cláusula Sexta del Contrato de Obra de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, establece: *“De conformidad con el art. 177 de la Ley de Presupuesto Público para 1989, la validez del presente Contrato está condicionada a la autorización de los presupuestos aprobados en los siguientes ejercicios, y que sea promulgado el correspondiente dispositivo legal por medio del cual se otorgan al CONTRATISTA las exoneraciones tributarias y otros, en los términos acordados entre la DEPECHP y el CONTRATISTA”;*

Que, mediante Addendum al Contrato Principal de Ejecución de las Obras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-VIVIENDA de fecha 10 de Setiembre de 2002, las partes establecieron los términos y condiciones en virtud de los cuales se debían ejecutar las Obras de Saldo y Rediseño de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, y cuya vigencia se inicia a partir del 15 de Junio de 2002;

Que, en este contexto, el numeral 3.8 del Addendum precitado, regula los mecanismos de solución de controversias derivadas de su ejecución, las que se resolverán mediante trato directo entre las partes recurriendo en primera instancia al denominado “Trato Amigable” y sólo en defecto de este, las discrepancias serán resueltas mediante Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, a tenor de lo establecido en la Cláusula Arbitral contenida en el ítem 3.8.2 del addendum;

Que, el Art. 31 de la Ley N° 25185, prescribe: *“Exonérese al contratista de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, los derechos correspondientes a las importaciones de maquinarias, equipos y demás bienes destinados a la obra; derechos aduaneros e impuestos de internamiento temporal hasta la terminación de las obras, prorrogables por los periodos que sean necesarios. A la terminación de las obras, la maquinaria, equipo y demás bienes, en caso de no ser adquiridos por el Proyecto Especial Chira Piura, deberán reexportarse o abonar los derechos de importación y adicionales”;*



# Resolución Gerencial

N° 092/2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 D I C 2014

Que, asimismo, el Art. 53 del T.U.O. de la Ley General de Aduanas, aprobado con Decreto Legislativo N° 1053 de fecha 26 de Junio de 2008, establece que el Régimen de Importación Temporal para su Reexportación en el mismo Estado *"es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio nacional, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación de las mercancías extranjeras que se determinen por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, siempre que sean identificadas y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico, para ser reexportadas en el plazo establecido sin sufrir modificación alguna en su naturaleza, excepto la depreciación normal como consecuencia del uso"*;

Que, en este sentido, el Art. 59 del dispositivo legal acotado, dice: *"El régimen concluye con la reexportación de las mercancías por el beneficiario, en uno o varios envíos y, dentro del plazo autorizado"* y excepcionalmente si se da *"a) El pago, previa liquidación de los tributos y los derechos antidumping o compensatorios de corresponder, más el interés compensatorio, o b) La destrucción total o parcial de la mercancía en caso fortuito, fuerza mayor o a solicitud del beneficiario, debidamente acreditada y aceptada por la autoridad aduanera, conforme lo establece el Reglamento"*; a este respecto, prescribe taxativamente que en caso de no concluir el régimen dentro de los supuestos antes descritos: *"La SUNAT dará por nacionalizada automáticamente la mercancía y concluido el régimen de importación temporal, ejecutándose la garantía conforme a lo establecido en el artículo 53 de la presente Ley"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 057/2009-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de Octubre de 2009, el PECHP aprueba la Liquidación Final de las Obras de Saldo y Rediseño del Addendum que arroja una inversión total ascendente a la suma de S/. 149'209,448.71 (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, el Contratista Consorcio Energoprojekt – COSAPI S.A. – Constructora Upaca S.A. – Construcciones Villasol S.A. Asociados y el Proyecto Especial Chira Piura – PECHP mantienen un Arbitraje de Derecho que aún no culmina definitivamente, el mismo que fuera iniciado en el mes de Mayo de 2010, ante el Tribunal *Ad Hoc* presidido por el Dr. Natale Amprimo Plá e integrado por los árbitros, Dr. Ricardo Rodríguez Ardiles y el Dr. Giovanni Hospinal Munive, con sede en la ciudad de Lima, en el que se ventilan veintidós (22) controversias relacionadas a la Liquidación Parcial de la Obra (período comprendido del 01.01.1990 al 14.06.2002), en sujeción a lo estipulado en la Cláusula 3.8.2 del Addendum al Contrato Principal de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, y al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, de aplicación supletoria;

Que, con Resolución Gerencial N° 056/2013-GRP-PEHCP-406000 de fecha 26 de Noviembre de 2013, se aprueba la Ampliación del Plazo hasta el 31 de Diciembre de 2014, para iniciar el procedimiento formal de Conclusión del Régimen de Importación Temporal y Liquidación de los 139 PIT/DUA, en los cuales el Proyecto Especial Chira Piura ha otorgado Garantías Nominales ante la SUNAT-ADUANAS, con la finalidad de evitar la ejecución de las mismas en perjuicio de los recursos públicos;

Que, con Memorando N° 129/2014-GRP-PECHP-406005 de fecha 19 de Noviembre de 2014, la Dirección de Obras comunica que estando por concluir la prórroga concedida mediante Resolución Gerencial



# Resolución Gerencial

N° 092/2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 DIC 2014

N° 056/2013-GRP-PEHCP-406000 de fecha 26 de Noviembre de 2013, relacionada con los PIT/DUA ingresados por las diferentes Aduanas del país bajo el Régimen de Internamiento Temporal y existiendo la necesidad de ampliar dicha prórroga y vigencia de los 139 PIT/DUA que están afianzados con Garantía Nominal emitida por el PECHP ante las Aduanas Marítimas del Callao y Paita, solicita que al amparo del Contrato de Ejecución de Obras de la III Etapa del cual aún no ha quedado consentida la Liquidación Final, por encontrarse actualmente en proceso arbitral, se emita el informe legal correspondiente que permita la emisión de la Resolución Gerencial de Ampliación de Plazo para la Liquidación Final de los PIT/DUA hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Que, mediante Notificación N° 118-3D2200-2014-1508 de fecha 10 de Noviembre de 2014, (Nota de Envío N° 02673/2014), el Jefe de la División de Regímenes de Perfeccionamiento y Temporales de la Intendencia Marítima del Callao, solicita al PECHP la Renovación de las Garantías por Internamiento Temporal otorgadas por la Entidad ante la SUNAT, antes de su fecha de vencimiento, caso contrario se procederá al requerimiento de su ejecución, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1898 del Código Civil;

Que, con Memorando N° 140/2014-GRP-PECHP-406005 de fecha 01 de Diciembre de 2014, el Director de Obras remite la Notificación N° 118-3D2200-2014-1508 de fecha 10 de Noviembre de 2014, a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita emitir el informe legal que corresponda y permita la emisión de la resolución de ampliación de plazo para la Liquidación Final de los PIT/DUA hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Que, mediante Informe Legal N° 073/2014-GRP-PECHP-406003 de fecha 01 de Diciembre de 2014, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que encontrándose pendiente aún el Arbitraje de Derecho mantenido entre Consorcio Energoprojekt-CUV y el PECHP el que aún no culmina de manera definitiva, en el que se ventilan las Veintidós (22) controversias surgidas en torno a la Liquidación de Obra correspondiente al periodo de ejecución del 01 de Enero 1990 al 14 de Junio 2002, el Contrato de Ejecución de Obras y el Addendum correspondiente a la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, lo que determina que aún no haya quedado consentida la Liquidación Final de Obras del Contrato. Un aspecto adicional de relevante importancia es el hecho que encontrándonos a las postrimerías del Ejercicio Presupuestal 2014, ni el Ministerio de Economía y Finanzas ni el Pliego Presupuestal han asignado los recursos necesarios para la liquidación total de los 139 PIT/DUA, los cuales forman parte del costo total de las Obras de la III Etapa del PECHP; por tanto, considera indispensable que se solicite hasta el 31 de Diciembre de 2015, la ampliación del periodo de regularización del procedimiento de bienes al PECHP, así como, para iniciar el procedimiento formal de conclusión del Régimen de Importación Temporal y Liquidación del PIT/DUA, respecto de los cuales se ha otorgado garantía nominal, con la finalidad de evitar la ejecución de las mismas, en perjuicio de los recursos públicos; recomendando finalmente a la Gerencia General de la Entidad, la emisión de la resolución administrativa de ampliación de periodo para la Conclusión del Régimen de Importación Temporal y Liquidación de Pedidos de Importación Temporal PIT/DUA (139) hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Con las visaciones de la Dirección de Obras y Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General en el en el literal m) del parágrafo 2.5.1.2, del numeral 2.5 del Capítulo II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 0257-2013/GRP-CR del 16 de Enero de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 02 de Febrero de 2013, Resolución Ejecutiva N° 0005-



# Resolución Gerencial

N° 092/2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 D I C 2014

2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 03 de Enero 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 24 de Enero 2011;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Ampliación del Plazo hasta el 31 de Diciembre de 2015, para iniciar el procedimiento formal de Conclusión del Régimen de Importación Temporal y Liquidación de los 139 PIT/DUA, en los cuales el Proyecto Especial Chira Piura ha otorgado Garantías Nominales ante la SUNAT – ADUANAS, a fin de evitar su ejecución y el consecuente perjuicio a los recursos públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la SUNAT – ADUANAS, a la Dirección de Obras, Oficina de Administración y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial Chira Piura

*Arrigo Miguel Vallebuona Worthy*

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY  
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General  
Proyecto Especial Chira Piura